



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2019-MDPP

Puente Piedra, 18 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: El Informe N° 045-2019/MDPP/GDS/SGPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales en el que solicita conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; el Informe N° 080-2019-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 078-2019-0GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, entre otras funciones específicas exclusivas, les corresponde ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, de acuerdo a la Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, a partir del año 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productivas de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local;

Que, mediante Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menos recursos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante decreto supremo N° 041-2002-PCM, estipula en su artículo 23° que el "mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem";

Que, mediante Ley N° 27731 se regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; estableciéndose en artículo 10, numeral 10.1, que el Comité de Gestión Local es





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del gobierno local que ejecute el programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuven a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.

Que, mediante Informe N° 045-2019/SGPS/GDS/MDPP, la Sub Gerencia de Programas Sociales remite comunicación sobre la elección de las tres (03) nuevas representantes de organizaciones sociales de base, asimismo, recomienda que la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Programas Sociales, sean los dos representantes del gobierno local ante el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria a fin de mejorar la efectividad en la gestión de los recursos del PCA y de realizar con eficacia las actividades encomendadas en materia de programas sociales en el marco de sus atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 352-MDPP y, finalmente, solicita la conformación del referido Comité.

Que, mediante Informe N° 080-2019-GDS/MDPP de fecha 01 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social opina favorablemente a la propuesta de la Subgerencia de Programas Sociales;

Que, mediante Informe N°078-2019-GLySG de fecha 15 de marzo de 2019, la Gerencia Legal y Secretaría General opina por la procedencia de la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Puente Piedra;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto al Art. 20°, numeral 6 dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el periodo 2019- 2021, la misma que estará integrada de la siguiente forma:

Dos representantes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra:
Gerente de Desarrollo Social
Subgerente de Programas Sociales
Tres representantes de las Organizaciones Sociales de Base:
Maximiliana Eulogia Ochoa Pariona (Organización Social de Base de la Asociación Coordinadora de los Clubes de Madres y Comedores)



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

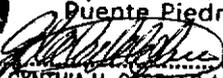
Martha Rosa Peralta Panduro (Organización Social de Base Coordinadora Nacional de Clubes de Madre y Comedores Populares del distrito de Puente Piedra)
Lucía Magaly Anyosa Moyano (Organización social de Base Central Distrital de Comedores Autogestionarios del distrito de Puente Piedra)
Un representante de la Institución Pública
Representante del Ministerio de Salud

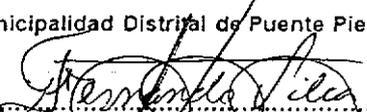
ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Programas Sociales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

.....
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

.....
FAUSTINO FERNANDO VILCA VARGAS
/ ALCALDE (e)